



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00603-00.

Para comenzar, conviene precisar que la fundación incoante, a través de su mandataria judicial, procuró que se impusiera la sanción de rigor al CLUB AMÉRICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN, en tanto que, según alegó, tal sociedad se ha abstenido de materializar la figura precautoria decretada en su oportunidad.

De esta suerte, ante el descrito panorama, desde ahora se vislumbra que **es improcedente ordenar la amonestación en estudio**, teniendo en cuenta, que la aludida entidad, mediante mensaje de datos fechado a 22 de septiembre de la anualidad que avanza (repositorio 31, cdno. de medidas cautelares), ha tomado las medidas orientadas a concretar el gravamen.

En consecuencia, **se desestima la petitoria instaurada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e5d5f2771c21ec8324fc1f54f3e3f609ba2403aec02adf22f594b2934ea41e**

Documento generado en 27/09/2022 05:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>